



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA COMUNIDAD NATIVA MATSÉS

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento (CDE) que suscriben: De una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**IIAP**”, con **RUC N° 20171781648**, con domicilio legal en la Avenida José Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con **DNI N° 05220064**, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM. Y, de la otra parte, la **COMUNIDAD NATIVA MATSÉS**, con **RUC N° 20366210521**, con domicilio en la Comunidad Nativa Matsés, distrito de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto; debidamente representada por su Jefe Comunal, **Sr. LEO CHUMA TECA BESO**, identificado con **DNI N° 47751789**, según poderes inscritos en la Partida N° 11001952 (Zona Registral N° IV – Sede Iquitos), a quien en adelante se le denominará “**COMUNIDAD NATIVA MATSÉS**”.

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación entre la **COMUNIDAD NATIVA MATSÉS** y el **IIAP**, con la finalidad de realizar el Diagnóstico poblacional del acaté (*Phyllomedusa bicolor*) en cuatro (4) anexos de la Comunidad Nativa Matsés: Nuevo Cachispi, San José de Añushi, Remoyacu y Buen Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD NATIVA MATSÉS

LA COMUNIDAD se compromete a:

1. Financiar el proyecto de evaluación poblacional del acaté, cuyos recursos serán administrados directa y exclusivamente por la **COMUNIDAD NATIVA MATSÉS** para cubrir los gastos del proyecto.
2. Brindar el apoyo logístico necesario al equipo de investigación del **IIAP** durante el periodo de campo, que incluye el transporte interno (fluvial y terrestre), hospedaje, alimentación, y la provisión de materiales fungibles específicos, así como la adquisición de “paletas de acaté” necesarias para la metodología tradicional de evaluación, de acuerdo con el plan de trabajo.



3. Facilitar la articulación y el ingreso del equipo del IIAP a los cuatro anexos involucrados, garantizando la participación respetuosa de sus miembros y el cumplimiento de los usos y costumbres, y de los acuerdos comunales del pueblo Matés.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL IIAP

EL IIAP se compromete a:

1. Realizar el diagnóstico poblacional de *Phyllomedusa bicolor* en cuatro (4) anexos de la **COMUNIDAD NATIVA MATSÉS**, aplicando una combinación de metodologías científicas validadas y conocimientos tradicionales Matsés.
2. Designar como investigadora responsable del proyecto a la Blga. María Claudia Ramos Rodríguez, MSc., quien se encargará de la coordinación técnica, dirección y ejecución del proyecto para la obtención de los resultados.
3. Elaborar y entregar a la **COMUNIDAD NATIVA MATSÉS** un Informe Técnico Final (digital) que contendrá:
 - Un Diagnóstico poblacional del acaté (*Phyllomedusa bicolor*) de las áreas de aprovechamiento de los cuatro anexos evaluados.
 - Estimación de la abundancia poblacional, horario de actividad y etnoecología.
4. Los datos obtenidos del diagnóstico poblacional del acaté (*Phyllomedusa bicolor*) constituirán un valioso insumo para futuras publicaciones científicas del IIAP. El IIAP se compromete a:
 - Reconocer de manera expresa la participación, el aporte de conocimiento tradicional y el apoyo logístico de **LA COMUNIDAD NATIVA MATSÉS** en todas las publicaciones, presentaciones y materiales divulgativos.

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS

El principal producto de la presente CDE es:

- **Informe Técnico Final:** Diagnóstico poblacional detallado (según Cláusula Tercera, numeral 3) en versión física y digital, dentro del plazo de ejecución acordado.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada o modificada mediante acuerdo escrito de las partes antes de su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir respecto a la interpretación ejecución o aplicación de la presente Carta de Entendimiento será resuelta de manera directa, de buena fe y concertada entre los representantes designados por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL DOCUMENTO

La presente Carta de Entendimiento es un documento de colaboración y no constituye un contrato de carácter civil, mercantil o administrativo. Por consiguiente, no genera obligaciones de carácter laboral ni de dependencia económica entre las partes, sino que expresa la voluntad de cooperación mutua para alcanzar los fines de investigación y desarrollo sostenible aquí establecidos.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma la presente Carta de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte, a los 18 días del mes de noviembre del 2025.

Por el IIAP



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva

Por la COMUNIDAD NATIVA
MATSÉS



LEO CHUMATECA BESO
DNI: 47751789
JEFE DE LA CC:NN. MATSÉS